

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/5/2016

0C2I3B4X575R724E04SUY

2 0 C 2 | 3 B 4 X 5 7 5 R 7 2 4 E 0 4 S U Y »  
2 0 C 2 | 3 B 4 X 5 7 5 R 7 2 4 E 0 4 S U Y »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 23 DE FEBRERO DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

#### SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

#### SR.SECRETARIO ACCIDENTAL

D. ABELARDO GARCÍA FERNÁNDEZ.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20:12 horas del día 23 de febrero de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 23 de febrero de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Contratación administrativa- adjudicación de contrato.

**CON/40/2015.- Contrato de catering CAI Canero  
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTOS los antecedentes de los que se da cuenta:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 1 de septiembre de 2015.

2.- Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Directora del Centro de Apoyo a la Integración de Canero. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de:

AÑO	PRECIO UNI/MENÚ IVA EXCL	Nº SERV DIARIOS	Nº DIAS AÑO	TOTAL IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2015	3,60EUROS	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
2016	3,60	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
2017	3,60	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
2018	3,60	22	244	19.324,80	1.932,48	21.257,28
TOTAL 4 AÑOS	3,60	22	976	77.299,20	7.729,92	85.029,12

El plazo de vigencia del presente contrato tendrá una duración desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017, estableciéndose la posibilidad de una única prórroga de un año de duración.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación:

Se propone como criterio de adjudicación el precio ofertado, el cual tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Para la valoración de la oferta económica se tomará como referencia el precio por menú.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.



4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 23130.22799

5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

6.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015 se acordó:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de catering en el Centro de Apoyo a la Integración de Canero.

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con un criterio de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente), convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**Cuarto.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

VISTA el acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de noviembre de 2015, donde se da cuenta de las ofertas presentadas, a saber: “Catering de Cocibar., S.L.” y “Hospital Asilo de Luarca”, y donde se comprueba que la documentación presentada por las empresas antes citadas, es conforme por lo que se procedió a la apertura del sobre B de oferta económica dando el siguiente resultado:



## Catering Cocibar:

Precio menú: 3,10 euros (IVA excluido).

Importe del IVA. 0,31 euros.

Total precio menú: 3,41 euros (IVA incluido).

## Hospital Asilo de Luarca:

Precio menú: 3,18 euros (IVA excluido).

Importe del IVA. 0,318 euros.

Total precio menú: 3,498 euros (IVA incluido).

En consecuencia la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación a favor de “CATERING COCIBAR”, al ser la mejor oferta económica.

**VISTAS** las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la cláusula 12.3 del pliego que rige la contrata y, en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

7.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015 se acordó:

**Primero.-** *Requerir a la empresa “Catering de Cocibar, S.L.” con CIF: B- 33857137 y domicilio en C/ Felipe Blas y Cabrera, Nave 1-A, Roces 33392 de Gijón, al ser la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el resto de documentación contenida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.*

*De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

**Segundo.-** *Dese traslado a “Catering de Cocibar, S.L.”, al ser propuesto como adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado así mismo a la Directora del Centro de Apoyo a la Integración de Canero.*



VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2015, la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, recibe la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.

VISTO que con fecha 22 de diciembre de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, adjuntando la documentación solicitada.

VISTO que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2015, una vez examinada la documentación aportada por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, se constata la falta de la documentación que a continuación se relaciona:

- DNI
- Escritura de constitución y de modificación
- Poder bastante
- Solvencia económica: informe bancario
- Solvencia técnica
- Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Únicamente han aportado las certificaciones relativas al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, y con la Administración Tributaria.

VISTO que con fecha 28 de diciembre de 2015, la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, presenta de nuevo la documentación requerida.

VISTO que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de enero de 2016, una vez examinada la documentación aportada por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.”, se constata lo siguiente:

*“Se ha constatado respecto al DNI, Escritura de constitución; si constan pero sería necesaria su compulsa, en todo caso subsanable; al igual que el poder bastanteado.*

*Cumple lo relativo a la solvencia económica: informes bancarios, así como el último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

*En cuanto a la solvencia técnica es valorada mediante informe que a tal efecto, se adjunta, por la Directora del CAI de Canero.*

*No obstante, incumple la garantía, que no es subsanable, pues la cantidad depositada es inferior a la requerida legalmente, ya que es el 5% del precio de adjudicación del contrato.*



*En virtud de lo cual, la Mesa de Contratación, decide excluir del proceso de licitación a la empresa “Catering Cocibar” y pasar a la siguiente empresa”.*

VISTO que el licitador ha constituido una garantía definitiva por importe de 966,24 euros. Dicha cantidad se obtiene de la siguiente manera:

El licitador multiplica el número de menús (22) por el precio base del menú es decir por 3,60 euros y por el número de días correspondientes a un año.

A la cantidad obtenida le aplica el 5%, obteniendo una garantía definitiva por importe de 966,24 euros.

Dicha cantidad no se corresponde con la exigida en los pliegos, pues lo que se solicita es una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, es decir multiplicar 22 menús por 3,10 euros (importe ofrecido por el licitador) y por la totalidad del plazo del contrato no por un año.

En conclusión el importe de garantía definitiva depositado por la empresa “Catering de Cocibar” resulta insuficiente.

En este sentido nos referiremos al recurso nº 27/2013 del tribunal administrativo central de recursos contractuales del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“El artículo 95 del TRLCSP, establece como importe de la garantía definitiva exigible el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Importe que ha calcularse en función del plazo de duración del contrato, que en este caso es de veinte años. En este sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el informe 28/09 de 1 de febrero de 2010.*

*La UTE recurrente pretende, como ya se ha señalado en el fundamento anterior, que la cuantía ofertada por cada licitador como precio anual de prestación del servicio es la que debería servir de base sobre la que calcular el importe de la garantía, y argumenta que ese fue el motivo por el cual él constituyó una garantía.*

*La jurisprudencia ha señalado en reiteradas ocasiones que la garantía definitiva tiene por objeto asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista frente a la Administración y a terceros, siendo su finalidad la de resarcir los daños y perjuicios que se causen por negligencia ...*

*La UTE recurrente solicita que, de no atenderse su pretensión respecto al importe de la garantía- como así ha sido, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento anterior, se le*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

*conceda un nuevo plazo de diez días hábiles para que pueda subsanar el defecto apreciado y constituir una nueva garantía.*

*De acuerdo con lo expuesto el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 151.2 del TRLCSP, para aportar la documentación exigida en el mismo,, no puede ser rebasado, pues como ya señalamos en nuestra resolución 153/2011 de 1 de junio para un supuesto análogo referido a la acreditación de los medios comprometidos a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato” de no ser así ello supondría un punto de máxima inseguridad jurídica para el resto de los licitadores y sería contrario a los principios de publicidad, libre concurrencia y transparencia en la contratación, consagrados en los artículos 1 y 123 de la Ley de contratos del sector público:*

*[...] no resulta aplicable la aplicación supletoria de la LRJPAC, pues se trata de una cuestión sobre la que el TRLCSP ( arts 151.2 y 999 se pronuncia expresamente y además como hemos señalado anteriormente la aplicación supletoria de la LRJPAC a los efectos de conceder una ampliación del plazo supondría un punto de máxima inseguridad jurídica para el resto de los licitadores y sería contraria a los principios de publicidad , libre concurrencia y transparencia en la contratación consagrados en los artículos 1 y 139 del TRLCSP.*

*Este tribunal en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre el carácter subsanable de los defectos de la documentación general acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que los licitadores tienen que aportar en los procedimientos de contratación y ha configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores pero no de la existencia del requisito en el momento en que se exige.*

*[...] los defectos serían subsanables cuando se refieren a la adecuada acreditación de un requisito pero no a su cumplimiento. Es decir el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida en el artículo 151.2 citado, pues su existencia no es subsanable sólo lo es su acreditación.*

*“[...] no es menos cierto que no todo error en la documentación administrativa o la requerida ene l artículo 151.2 del TRLCSP, es subsanable incluyéndose dentro de los defectos insubsanables a juicio de este tribunal el aquí citado, la constitución de la garantía definitiva por importe insuficiente.”*

**8.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2016 se acordó:



**Primero.-** Retirar la oferta presentada por la empresa “Catering de Cocibar, S.L.” con CIF: B- 33857137 y domicilio en C/ Felipe Blas y Cabrera, Nave 1-A, Roces 33392 de Gijón, en aplicación del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dado que el importe de la garantía definitiva depositado resulta insuficiente, estimándose que la misma es un defecto insubsanable por los motivos recogidos en los antecedentes del presente acuerdo.

**Segundo.-** Requerir del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, es decir a la empresa “Hospital asilo de Luarca” con CIF: G- 33015884 y domicilio en Villar, s/n, Luarca- CPA: 33700, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el resto de documentación contenida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**Tercero.-** Dese traslado a “Catering de Cocibar, S.L.” y a la empresa “Hospital asilo de Luarca”; dando traslado así mismo a la Directora del Centro de Apoyo a la Integración de Canero.

**9.-** Con fecha de 9 de febrero de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés la documentación solicitada al Hospital Asilo de Luarca por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.

**10.-** Con fecha de 15 de febrero de 2016 se reúne la Mesa de Contratación para dar cuenta de la documentación presentada por la empresa Hospital Asilo de Luarca.

**11.-** Con fecha de 19 de febrero de 2016 se reúne la Mesa de Contratación para la subsanación de la documentación requerida; siendo la misma conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.





VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº362/2015 de 30 junio (BOPA 28 de julio de 2015)

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de Catering Cai Canero a la empresa “HOSPITAL ASILO DE LUARCA”(ABHAL RESIDENCIA) con CIF:G-33015884 y domicilio en Villar s/n Luarca. CP 33700; en los términos de su oferta:

Precio unitario menú:3,18€ IVA excluido

Precio unitario menú: 3,498 IVA incluido

**SEGUNDO.-**Requerir a la empresa HOSPITAL ASILO DE LUARCA para que formalicen el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presenta notificación

**TERCERO.-** Disponer la publicación de los acuerdos de adjudicación en la plataforma de contratación del estado.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que presentaron oferta, dando traslado del mismo a la Directora del Cai Canero e Intervención de fondos.

## **2.- Patrimonio. Petición de arrendamiento o venta sobre solar del aparcamiento del Polideportivo.**

**PTR/16/2012.-** Petición de arrendamiento o venta sobre el solar del aparcamiento del polideportivo, que se encuentra cedido en precario al Ayuntamiento por parte de Francisco y Ramón Fernández-Asenjo García.

**FERNANDEZ-ASENJO GARCIA, RAMON 45425582F**

VISTOS, los antecedentes del expediente:

RESULTANDO que, en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 31 de julio de 2001, se acordó aceptar la cesión temporal y con el carácter de precario que Dña. María del Carmen Fernández-Asenjo Pérez y D. Francisco y D. Ramón Fernández-Asenjo García realizan, a

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

favor del Ayuntamiento de Valdés, del terreno donde se encontraba emplazado "Aserraderos Loza", Crta. Luarca-Pola de Allande, junto al Polideportivo Municipal, de una superficie total de 5.324 m<sup>2</sup>, que se identifica en plano incorporado al expediente, a fin de destinarlo a aparcamiento con carácter temporal y en las siguientes condiciones:

1.- La cesión que se realiza y acepta lo es con carácter precario, sin que implique derecho alguno a favor del Ayuntamiento sobre la finca, ni que el uso a que temporalmente se va a destinar modifique su calificación urbanística.

2.- El Ayuntamiento de Valdés realizará las obras necesarias de limpieza en el solar, para adecuar los terrenos a los efectos de que sean útiles al fin pretendido; por su cuenta, cargo y dirección y quedando, posteriormente, a beneficio de la propiedad.

3. - El Ayuntamiento cesará en el uso de los terrenos en el momento en que la propiedad le requiera y una vez finalizada la temporada estival del presente año, teniendo en cuenta que se trata de solventar el problema de aparcamientos en la Villa en una época especialmente conflictiva en este aspecto.

4.- El Ayuntamiento, como precarista, se hará cargo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana durante el tiempo que permanezca en la ocupación. En el supuesto de que este período fuera inferior al del devengo del Impuesto, se prorrateará por meses, aplicándose la cantidad resultante.

RESULTANDO que, al día de la fecha, el citado terreno se encuentra ya acondicionado y destinado al uso de aparcamiento público.

CONSIDERANDO que el condicionamiento expresado en el apartado tercero indicaba que, si bien el Ayuntamiento debía cesar en el uso a simple requerimiento de la propiedad (por su carácter precario), se le respetaría en él, cuando menos, durante la temporada estival. No obstante, y según las conversaciones mantenidas con la propiedad, interesa a esta entidad continuar en el uso del terreno con la finalidad indicada, de forma continuada y en tanto sus propietarios no lo precisen para sí.

VISTO que la Comisión de Gobierno del día 28 de agosto de 2001, POR UNANIMIDAD, acordó:

**PRIMERO.-** Solicitar a los propietarios del terreno que nos ocupa que permitan al Ayuntamiento la continuidad de su uso con destino a aparcamiento público y en tanto no les sea necesario para su uso propio.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a los interesados, Concejal Delegado de Obras y Arquitecto Técnico Municipal.



VISTOS los escritos presentados en fechas de 3 y 13 de julio de 2012, con entrada en este Ayuntamiento los días 6 y 18 de julio de 2012, por D. Matías Valle González, en nombre y representación de D. Francisco y D. Ramón Fernández-Asenjo García y Dña. María del Carmen Fernández Asenjo-Pérez.

CONSIDERANDO que, en este año, 2016, el actual alcalde, D. Simón Guardado Pérez, ha mantenido conversaciones con los propietarios de los terrenos que nos ocupan,

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Solicitar a los propietarios del terreno que nos ocupa que permitan al Ayuntamiento la continuidad de su uso con destino a aparcamiento público y en tanto no les sea necesario para su uso propio.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a los interesados, Concejal Delegado de Obras y Arquitecto Técnico Municipal.

### **3.- Patrimonio. Permuta de camino en parcela de propiedad particular.**

**PTR/16/2014.- Permuta de camino en parcela propiedad de D. Emilio Vizcaíno Jiménez. Arcallana.**

**VIZCAINO JIMENEZ, EMILIO 11369633C**

VISTOS los antecedentes del expediente a cuyo tenor:

1.- Con fecha 25 de septiembre de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. Emilio Vizcaíno Jiménez, interesando la permuta de un tramo de camino público en la localidad de Arcallana para su posterior permuta por terreno de su propiedad y al que adjunta diversa documentación: copias de escrituras, fotografías, planos y firmas de 49 vecinos favorables a la permuta interesada.

2.- Con fecha 9 de diciembre de 2014 se emite informe por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, del tenor literal siguiente:

“Fundamentos:

- Con motivo de las obras de mejora del camino de acceso a Las Longas realizada por el Ayuntamiento de Valdés, quedó en desuso un pequeño camino peatonal con una superficie total de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

25,69 metros cuadrados, que separa las propiedades del Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral del Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, planta alta y desván Inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 422, libro 282, folio 12 finca nº 58.520, inscripción 1ª también de su propiedad y de la número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 422, libro 282, folio 11, nº finca 58.519, inscripción 1ª, propiedad de Doña María del Carmen Alba Cernuda.

- Toda vez que este camino es intransitable para vehículos debido al desnivel que presenta es posible en aras al interés general desafectarlo y permutar posteriormente ese terreno (25,69 m/2) por los mismos metros de la finca propiedad de Don Emilio Vizcaíno Jiménez llamada cementerio antiguo descrita anteriormente.
- Esta permuta permitiría la mejora de un camino y posibilitar el acceso por él a vehículos y maquinaria agrícola, que sin la permuta no pueden hacerlo.

#### Datos del camino a desafectar:

- Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba. No figura referencia catastral.

#### Datos camino a mejorar:

- El camino a mejorar tiene los siguientes linderos: Norte, parcela 18 del polígono 49 de Benito Fernández Cernuda; Sur, parcela 15 del mismo polígono, antiguo cementerio propiedad de Emilio Vizcaíno Jiménez; Este, parcela 20 de Aurora Pérez Carreño, y Oeste, camino de Las Longas.

#### Finca original a permutar:

- Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, que se describe: trozo de terreno, sito en Arcallana, concejo de Valdés, que estuvo dedicado a antiguo cementerio parroquial, ocupa una superficie de 144 metros cuadrados y linda por todos sus vientos con caminos.
- La permuta consistiría en una banda a lo largo de esta finca por el viento Norte de 25,69 metros cuadrados, de igual valor a los metros que se permutan de camino, ya al estar en la misma zona y ser similares se estima que tiene idéntico valor, por ello se permutaría esta banda de terreno por la totalidad del camino a desafectar ya descrito de 25,69 metros cuadrados, se cumple además el artículo 112 del R.B.E.L. que dice textualmente: "No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".
- Parcelas resultantes:
- El camino que se mejora, lindero Norte, de esta finca, se le incorporarían una banda de 25,69 metros cuadrados quedando el mismo con idénticos linderos a los iniciales.
- La finca conocida como antiguo cementerio que daría con idéntica superficie ya que los metros que se permutan son iguales y con los siguientes linderos: Norte, Sur, y Oeste, caminos; Este con las propiedades de María del Carmen Alba y del interesado.



Por todo ello y dado que la desafectación y posterior permuta del camino cumple los requisitos legales de la ley de patrimonio de las haciendas locales, es decir se realiza con el objeto de mejorar el servicio de comunicaciones del pueblo de Arcallana, resultando además que la mayoría de los vecinos entienden que efectivamente la permuta redundará en una mejora para el pueblo y así lo manifiestan, se informa favorablemente a la desafectación de un tramo de camino en el pueblo de Arcallana de 25,69 metros cuadrados de superficie y su posterior permuta por un terreno propiedad del solicitante Don Emilio Vizcaíno Jiménez.”

**3.-** Por Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, se dispone se inicien los trámites necesarios para la desafectación de trozo de camino público en Arcallana, dada su condición de bien demanial destinado a un uso público (artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

**4.-** Con fecha 12 de mayo de 2015 se emite informe jurídico por la Secretaria Accidental de la Corporación, donde tras recoger los antecedentes del expediente, informa:

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** Nos encontramos ante un expediente de desafectación cuya legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**ÓRGANO COMPETENTE:** El órgano competente para acordar la desafectación de los bienes de dominio público es el Pleno de la corporación por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y en los términos que se recogen en el artículo 47.2 n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DE LA DESAFECTACIÓN.** El expediente debe cumplir con el requisito de la declaración de conveniencia, en los términos expresados en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que la alteración de la calificación jurídica de un bien requiere un expediente en el que se acredite la oportunidad y legalidad de la medida, dicha justificación se halla incorporada al expediente según informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, y en los siguientes términos:

“Fundamentos:

- Con motivo de las obras de mejora del camino de acceso a Las Longas realizada por el Ayuntamiento de Valdés, quedó en desuso un pequeño camino peatonal con una superficie total de 25,69 metros cuadrados, que separa las propiedades del Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral del Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, planta alta y desván inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 422, libro 282, folio 12 finca nº 58.520, inscripción 1ª también de su propiedad y de la número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

Luarca, al tomo 422, libro 282, folio 11, nº finca 58.519, inscripción 1ª, propiedad de Doña María del Carmen Alba Cernuda.

- Toda vez que este camino es intransitable para vehículos debido al desnivel que presenta es posible en aras al interés general desafectarlo y permutar posteriormente ese terreno (25,69 m<sup>2</sup>) por los mismos metros de la finca propiedad de Don Emilio Vizcaíno Jiménez llamada cementerio antiguo descrita anteriormente.
- Esta permuta permitiría la mejora de un camino y posibilitar el acceso por él a vehículos y maquinaria agrícola, que sin la permuta no pueden hacerlo.

Datos del camino a desafectar:

- Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba. No figura referencia catastral.”

Tal y como se recoge en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales deberá ser resuelto previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

## CONCLUSIONES.

1.- Dado que nos encontramos ante un bien de demanial de uso público, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

2.- El expediente habrá de ser resuelto previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

5.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2015 se acordó:

**“Primero.-** Incoar expediente en orden a alterar la calificación jurídica del camino que nos ocupa en la localidad de Arcallana: “Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba”; de bien de dominio público uso público a patrimonial de propios y por los motivos que se indican en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal recogido en los antecedentes.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo, junto con el expediente de su razón, a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el BOPA y tablón de edictos de la Casa Consistorial, dando traslado a la Alcaldía de Barrio de la localidad para que se presenten reclamaciones o alegaciones; las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

**Tercero.-** Ultimada la información pública, hubiera o no reclamaciones, elevar nuevamente el expediente al Pleno para su resolución definitiva.”

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

6.- En el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 3 de junio de 2015 (núm, 127) se inserta anuncio relativo al expediente de desafectación de camino público en Arcallana.

7.- Con fecha 15 de junio de 2015 se incorpora al expediente certificación expedida por la Secretaria Accidental para hacer constar que finalizado el plazo de información pública no se ha interpuesto ni presentado ningún tipo de alegación contra el acuerdo plenario antes citado.

8.- Con fecha 14 de septiembre de 2015 se emite informe jurídico de la Secretaría Accidental donde se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

*“Aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica del camino en la localidad de Arcallana “Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur camino de Las Longas, Este propiedad del interesado y de María del Carmen Alba; de bien de dominio público a bien patrimonial.”*

9.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2015 se acordó:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el expediente en orden a alterar la calificación jurídica del camino que nos ocupa en la localidad de Arcallana: *“Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba”*; de bien de dominio público de uso público a patrimonial.

**Segundo.-** Realizar el acto formal de recepción del bien que ha sido desafectado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo a D. Emilio Vizcaíno Jiménez y Alcaldía de Barrio de la localidad.

10.- Con fecha 15 de octubre de 2015 se notifica el acuerdo nº 34/2015 del Pleno a D. Emilio Vizcaíno Jiménez y a la Alcaldesa de Barrio de Arcallana, Dña. Mª Enma Fernández García.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 11 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

*“Antecedentes:*

- *Escrito presentado con fecha 25/09/2014 y nº de registro de entrada 4.981, por Don Emilio Vizcaíno Jiménez, en el que solicita la desafectación de un trozo de camino de titularidad municipal y su posterior permuta por un terreno de su propiedad.*
- *En el documento presentado se incorpora las firmas favorables a esta permuta en número de 49 de los habitantes del pueblo de Arcallana.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

## Fundamentos:

- Con motivo de las obras de mejora del camino de acceso a Las Longas realizada por el Ayuntamiento de Valdés, quedó en desuso un pequeño camino peatonal con una superficie total de 25,69 metros cuadrados, que separa las propiedades del Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral del Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, planta alta y desván Inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 422, libro 282, folio 12 finca nº 58.520, inscripción 1ª también de su propiedad y de la número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 422, libro 282, folio 11, nº finca 58.519, inscripción 1ª, propiedad de Doña María del Carmen Alba Cernuda.
- Toda vez que este camino es intransitable para vehículos debido al desnivel que presenta es posible en aras al interés general desafectarlo y permutar posteriormente ese terreno (25,69 m/2) por los mismos metros de la finca propiedad de Don Emilio Vizcaino Jiménez llamada cementerio antiguo descrita anteriormente.
- Esta permuta permitiría la mejora de un camino y posibilitar el acceso por él a vehículos y maquinaria agrícola, que sin la permuta no pueden hacerlo.

## Datos del camino a desafectar:

- Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado; y Oeste, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba. No figura referencia catastral.

## Datos camino a mejorar:

- El camino a mejorar tiene los siguientes linderos: Norte, parcela 18 del polígono 49 de Benito Fernández Cernuda; Sur, parcela 15 del mismo polígono, antiguo cementerio propiedad de Emilio Vizcaino Jiménez; Este, parcela 20 de Aurora Pérez Carreño, y Oeste, camino de Las Longas.

## Finca original a permutar:

- Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, que se describe: trozo de terreno, sito en Arcallana, concejo de Valdés, que estuvo dedicado a antiguo cementerio parroquial, ocupa una superficie de 144 metros cuadrados y linda por todos sus vientos con caminos.
- La permuta consistiría en una banda a lo largo de esta finca por el viento Norte de 25,69 metros cuadrados, de igual valor a los metros que se permutan de camino, ya al estar en la misma zona y ser similares se estima que tiene idéntico valor, por ello se permutaría esta banda de terreno por la totalidad del camino a desafectar ya descrito de 25,69 metros cuadrados, se cumple además el artículo 112 del R.B.E.L. que dice textualmente: "No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".
- Parcelas resultantes:
- El camino que se mejora, lindero Norte, de esta finca, se le incorporarían una banda de 25,69 metros cuadrados quedando el mismo con idénticos linderos a los iniciales.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- *La finca conocida como antiguo cementerio que daría con idéntica superficie ya que los metros que se permutan son iguales y con los siguientes linderos: Norte, Sur, y Oeste, caminos; Este con las propiedades de María del Carmen Alba y del interesado.*

*Por todo ello y dado que la desafectación y posterior permuta del camino cumple los requisitos legales de la ley de patrimonio de las haciendas locales, es decir se realiza con el objeto de mejorar el servicio de comunicaciones del pueblo de Arcallana, resultando además que la mayoría de los vecinos entienden que efectivamente la permuta redundará en una mejora para el pueblo y así lo manifiestan, se informa favorablemente a la desafectación de un tramo de camino en el pueblo de Arcallana de 25,69 metros cuadrados de superficie y su posterior permuta por un terreno propiedad del solicitante Don Emilio Vizcaino Jiménez.*

*Se incorpora plano E/ 1:100, del resultado definitivo de la permuta, en el que figura el camino a mejorar y la zona que se incorpora al mismo, así como el camino desafectado que se permuta.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio.

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta que se complete el informe del Ingeniero Agrícola Municipal y sea fiscalizado por el servicio de Intervención de Fondos, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **4.- Licencias de obras.**

**LIC/580/2015.- Licencia urbanística para construcción de almacén.  
DIAZ MARTIN, ALFONSO 71863493Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Alfonso Díaz Martín, con D.N.I.: 71863493Q y domicilio para notificaciones en Barrio del Monte-Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.966.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: Barcia-Barrio del Monte Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A015001120000JS.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:  
Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 20 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura máximo (según solicitud), no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose el uso residencial.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Alta en Catastro según modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente del Ingeniero Técnico Agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**LIC/620/2015.- Licencia urbanística para colocación de tres ventanas de aluminio y carga de monocapa en 50 m<sup>2</sup>.**

**LOPEZ ALONSO, JOAQUINA ELIA 71861752T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Joaquina Elia López Alonso, con N.I.F.: 71.861.752T y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Párroco Camino, 23 - 1º. Fecha de solicitud: 11 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.654.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de tres ventanas de madera por otras de aluminio y cargar de monocapa 50 m<sup>2</sup>.
- Documentación: Fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.400,00 €.
- Emplazamiento: La Chameirona – Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000801400QJ02C0001WY.



**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/617/2015.- Licencia urbanística para pintura de interiores con pintura plástica de vivienda de 90 m<sup>2</sup>.  
PINTURAS DEBOCAR, S.L. B33547886**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: PINTURAS DEBOCAR, S.L., con C.I.F.: B-33547886 y domicilio, a efectos de notificación, en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 09 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.548.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura interior con pintura plástica en vivienda de 90 m<sup>2</sup>.
- Documentación que acompaña: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 750,00 €.
- Emplazamiento: Almuña-Urbanización Villamar. Nº 1 - Bajo C.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación Suelo: Conservación Ordenación Actual. Grado 3. (CO.3).
- Referencia catastral: 9936201PJ9293N0003HG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras consistentes en pintado interior de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/600/2015.- Licencia urbanística para cambiar tres ventanas y una puerta.  
FERNANDEZ CANEL, BALDOMERO 10824966Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

**Interesado:** Don Baldomero Fernández Canel, con N.I.F.: 10.824.966Q y domicilio, a efectos de notificación, en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.213.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar tres ventanas y una puerta.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000100200QJ12C0001QP.

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/590/2015.- Licencia urbanística para cambio de azulejos en cocina y baños, así como cambio de portería.**

**ALARCON ALVAREZ, ANDRES CESAR 54442753M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Andrés Cesar Alarcón Álvarez, con N.I.F.: 54.442.753M; representado por Doña Patricia Muñiz Matas, con N.I.F: 9394010M y domicilio, a efectos de notificación, en Alto de Viella, 54 (Siero). Fecha de solicitud: 13 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.058.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de alicatado en cocina y baños y cambio de puertas interiores.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Olavarrieta, 4 - 3º C.
- Presupuesto de ejecución material: 8.900,00 €.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación tradicional. 1 Protección L.1.08 (ET.1/L.1.08).
- Referencia catastral: 9244802PJ9294S0015QE.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.
- El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/394/2015.- Licencia urbanística para retirada de madera del tejado derrumbado y relleno con zahorra natural.**  
**AA.VV. VALLE DE PAREDES G33342551**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Asociación de Vecinos “Valle de Paredes”, con C.I.F.: G33342551 y domicilio social en Paredes (Valdés). Fecha de solicitud: 08 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.721.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retirada de madera del tejado derrumbado y relleno con zahorra natural.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 450,00 €.
- Emplazamiento: Paredes.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002403300QJ01E0001IU.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias de fecha 16 de diciembre de 2015 fijando las condiciones particulares y generales para la realización de la obra. (S. ref. exp. 2015/022333).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- Los que se recogen en la autorización del Servicio de Carreteras del Principado de Asturias.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará fotografías de la misma.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/561/2011.- Licencia de obras para rehabilitación de vivienda.**  
**DEL AMO CANO, ENGRACIA 11358800C**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Engracia del Amo Cano, con N.I.F.: 11.358.800C y domicilio, a efectos de notificación, en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.810.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de parcela en 15 m, con portillo.
- Documentación: Plano de emplazamiento, croquis del cierre y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural e Interés Agrario tipo 1. (SNU/NReI1).
- Referencia catastral: 33034K002002770001RF.

### Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de febrero de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para rehabilitación de vivienda.

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

- El cerramiento deberá realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbustos, o por combinación de ellos.
- No rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Se permitirá ejecutar cierres con muros de fábrica, dado que se trata de un parcela edificada, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:
- Se situará a no más de 15 metros de distancia del perímetro de la construcción principal y tendrá una altura máxima de 1 metro sobre el terreno a cualquiera de sus dos lados.
- Se realizará con mampostería de piedra cuajada.
- Dado que la edificación se encuentra en un Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal.
- El cierre deberá guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras<sup>3</sup> y la LODC, así como:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- En caminos, la mayor entre 3 metros al eje de la vía o 1 metro al borde de la banda pavimentada. Dicha banda deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/8/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada.  
FERNANDEZ MENDEZ, JAVIER 45432772K**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Javier Fernández Méndez, con D.N.I.: 45432772K y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Sierra del Sueve, 34-3ºB. Fecha de solicitud: 11 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 83.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
  - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo, que incluye, estudio básico de seguridad y salud.
  - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
  - Cuestionario de estadística.
  - Copia de escritura de compraventa de la parcela, de fecha 25 de septiembre de 2007.
  - Certificación catastral telemática.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 71.294,00 €.
- Emplazamiento: Constancios.
- Referencia catastral: 33034H001051470000ZF.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie construida total de 90'60 m<sup>2</sup>, sobre una finca de 904'00 m<sup>2</sup>.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

El uso residencial es un USO PERMITIDO en zonas de núcleo rural (artículo 533 del TRPGO): "*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*".

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad.



La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, **incluidos los vuelos que fueran autorizados**, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes; en este caso, con los colindantes que pactan convenio de adosamiento mediante escritura de 4 de noviembre de 2.015. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de madera laminada de abeto con contraventanas del mismo material, canalones y bajantes de aluminio lacado, cubrición de pizarra sobre doble enrastrelado de pino vacsolizado, y revestimiento de fachada mediante tablón estructural del abeto barnizado.

Al respecto de lo anterior, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. Se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra en la cubierta y la madera en la fachada.

El Proyecto presentado prevé la instalación de una fosa séptica como sistema de depuración, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco



contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
  - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
  - Autorización de entronque a la red de suministro de agua.
  - Justificante de disponibilidad de energía eléctrica, conforme a lo previsto en el artículo 471 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015).
- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
  1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
  2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/376/2015.- Licencia urbanística para alicatado y solado de cocina.  
CORONAS ALVAREZ, ANA MARIA 45432490S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana María Coronas Álvarez, con N.I.F.: 45432490S y domicilio a efectos de notificación en Luarca, Avda. de Galicia, 25 B -2ºD. Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.537.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Alicatado y solado de cocina.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 836,47 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 25- B -2ºD.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación (SU/SA.4).
- Referencia catastral: 8940502PJ9284S0013DB.

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22 de septiembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para instalación eléctrica.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación de Valdés, se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE NÚM. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/238/2015.- Solicita licencia urbanística para punto de agua y colocación de luminarias de emergencia y licencia de apertura de clínica dental. Presenta documentación. JOVE CHOQUE, FRANCISCO MARIO X09149390J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Mario Jove Choque, con número de identificación X09149390J y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 15-1º (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de abril de 2015. Número de registro de entrada: 2.235.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acondicionamiento de local para clínica dental.
- Documentación:  
Memoria de actividad, redactada y suscrita por la Arquitecto Técnico Doña Begoña Fernández Borrego, visada en fecha 24 de abril de 2015.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto: 500 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 15-1º.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineaciones Grado 4 (SU/SA4)

## Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 140 de fecha 18 de junio de 2015, así como en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 15 de junio de 2015, emitido sobre proyecto, indicando que: "el titular del establecimiento deberá solicitar autorización administrativa de funcionamiento a la Consejería de Sanidad, correspondiendo al Servicio de Inspección de Prestaciones, Centros y Servicios Sanitarios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria esta tramitación (Decreto 13/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad)".
- Informe de Calificación del Servicio de Prevención Ambiental y Control Ambiental de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, calificando la actividad de molesta (por ruido) y señalando las oportunas medidas correctoras (s. ref. AC-2015/019384).
- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2015, se concede licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento (expte. relacionado LIC/211/2015).

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

El Plan General de Ordenación de Valdés, define Uso Sanitario-Asistencial: Categoría 3ª: clínicas de medicina humana, de urgencia o de consulta externa, centros asistenciales sin internamiento (art. 230); Situación 1ª: planta baja y primera de edificios de viviendas (art. 231). El local objeto de actuación se ubica en un edificio Según Alineación (SA), en el cual el Uso Sanitario-Asistencial, Categoría 3ª, Situación 1º es un Uso Permitido (art. 291).

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras menores, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Los señalados en los informes de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo y del Servicio de Comprobación Ambiental, citados en los antecedentes, de los que se dará traslado al interesado.
- Los de la Memoria de Actividad presentada.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- La superficie del local ocupada por la actividad es de 54,73 m2.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras presentará:

- Solicitud de licencia de apertura de la actividad.
- Documento que incluya las medidas correctoras que se señalan en el informe del Servicio de Prevención Ambiental, evidenciando, gráficamente o por escrito, su cumplimiento.
- Certificado final de obra suscrito por la dirección de las obras, visado por el colegio profesional correspondiente en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando hubiere modificaciones respecto del proyecto aprobado, memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras, deberán reflejarse claramente las modificaciones realizadas en cumplimiento del informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Plazo de ejecución de las obras a los efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/319/2015.- Licencia urbanística para ampliación de estabulación. GANADERIA PARLERO, S.C. J33552548**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: GANADERÍA PARLERO S.C., con C.I.F.: J33552548 y domicilio social en Boronas (Otur); representada por Don José Luis Bueno Gayo, con D.N.I.: 10835620K. Fecha de solicitud: 3 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 2.937.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación de estabulación.
- Documentación:  
Proyecto técnico visado, suscrito por Doña María Josefa Rodríguez García, Ingeniera Técnica Agrícola.  
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Boronas de Otur.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: polígono 4-parcela 6 (33034L004000660000BO).

### Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se aprueba el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.
- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 248 de fecha 26 de octubre de 2015, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 27 de octubre de 2015, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.



- Informe del Servicio de Autorizaciones Ambientales del Principado de Asturias de fecha 26 de enero de 2016, calificando la actividad de molesta (por olores) e insalubre y nociva (por enfermedades infecto-contagiosas) y fijando las oportunas medidas correctoras. S. ref. Expte. AC-2015/028077.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable, con los siguientes condicionantes:

- Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.
- Los del proyecto y anexo presentados.
- Los señalados en el informe del Servicio de Prevención y Control Ambiental de fecha 26 de enero de 2016.

Durante el transcurso de las obras:

- Las del proyecto presentado.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.
- Retranqueos de al menos 10 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al uso agrario.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
- Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
- Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
- La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- La actividad no podrá empezar a ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación prevista en el artículo 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y el artículo 13 de la Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del citado Reglamento.

Finalizadas las obras, aportará

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

- Documento final de obra que recoja las modificaciones y presupuesto final, si las hubiera
- Fotografías de la misma.
- Alta en Catastro según modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a los efectos de caducidad de la licencia: DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **5.- Licencias de obras. Remisión de expedientes a Medio Ambiente.**

**LIC/627/2015.- Solicita licencia urbanística para construcción de silo. Presenta documentación.**

**GANADERIA PARLERO, S.C. J33552548**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: GANADERÍA PARLERO S.C., con C.I.F.: J33552548 y domicilio social en Boronas (Otur); representada por Don José Luis Bueno Gayo, con D.N.I.: 10835620K. Fecha de solicitud: 18 de diciembre de 2015. Número de registro de entrada: 6.879.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de silo.
- Documentación:  
Proyecto técnico visado, suscrito por Doña María Josefa Rodríguez García, Ingeniera Técnica Agrícola.  
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Boronas de Otur.
- Clasificación /calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: polígono 4-parcela 6 (33034L004000660000BO).

### Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2016.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 22 de fecha 28 de enero de 2016, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 26 de enero de 2016, poniendo de manifiesto que *“la actividad no está sujeta a reglamentación técnico-sanitaria específica. No precisa más informes de este servicio”*.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable a su remisión a la Consejería de Medio Ambiente.

VISTO lo dispuesto en el Decreto 241471961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP); y demás disposiciones concordantes de aplicación.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Informar favorablemente el citado expediente de calificación de actividad dando traslado al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático del Principado de Asturias a los efectos previstos en el art. 33 del citado Reglamento.

## **6.- Licencias de obras. Paralizaciones.**

### **LIC/215/2012.- Licencia urbanística para obra de nueva planta en vivienda unifamiliar. FRIAL IGLESIAS, M PILAR 71862546N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Pilar Frial Iglesias, con D.N.I.: 71862546N y domicilio, a efectos de notificación, en Siñeriz (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de abril de 2014. Núm. de registro de entrada: 2.050.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
  - Plano del resultado final de la obra, visado, suscrito por el Arquitecto Don Víctor Vecino Menéndez.
  - Certificado del importe de la liquidación final de las obras, sin aumento del P.E.M.
  - Certificado final de obra, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Declaración catastral MODELO 902N.
  - Fotografías.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 31.316,44 €.
- Emplazamiento: El Barrio-Siñeriz.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural.

#### Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de septiembre de 2012, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.



- Con fecha 18 de julio de 2014 emite informe desfavorable de final de obra el Arquitecto Técnico Municipal, Don Juan José Pérez González.
- Con fecha 18 de julio de 2014 y núm. 4.503 del registro de salida, se da traslado del citado informe a la interesada confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para presentación de alegaciones. Acusado recibo del mismo con fecha 1 de agosto siguiente, aporta documentación Don Herminio Gamonal Frial con fecha 5 de agosto de 2014 y núm. 4.004 del registro de entrada.
- Con fecha 6 de agosto de 2014, emite informe la Arquitecta Municipal interesando informe al Ingeniero Agrícola Municipal sobre si se cumplen las distancias mínimas de la edificación respecto a linderos y caminos, a la par que se incorpora al expediente, Acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2.010 por el que, previo Informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, *“se aprueba definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica del tramo del camino de 240 m<sup>2</sup>, situado en la localidad de Siñeriz...”*.
- Con fecha 16 de septiembre de 2014 emite informe desfavorable la Arquitecta Municipal. Del citado informe se da traslado a la interesada, al técnico director de las obras y al colegio de arquitecto de Asturias.
- Con fecha 16 de octubre de 2014 y núm. 5.343 del registro de entrada, la interesada aporta planos de alzado de final de obra.
- Informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, de fecha 11 de agosto de 2015, sobre el cumplimiento de los retranqueos respecto a linderos y camino.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Transcurrido el plazo para la presentación del Proyecto de Legalización y adaptación urbanística de la vivienda construida por Doña María Pilar Frial Iglesias en su parcela de Siñeriz, sin que se haya registrado recibo de la citada documentación, se emite el siguiente Informe:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del TROTU, la falta de contestación dentro del plazo implica la aceptación de las irregularidades señaladas, debiéndose acordar de modo inmediato la paralización de las obras o la prohibición de los usos.

Además, según lo dispuesto en el artículo 243 del TROTU, si en los plazos previstos no se solicitare licencia para las obras paralizadas o la legalización de las concluidas, el Ayuntamiento deberá ejercitar alguna de las siguientes facultades:

- a) Imponer multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación estatal, que podrán alcanzar, en su conjunto, hasta un 20% del presupuesto del Proyecto Técnico.
- b) Previo apercibimiento al interesado y a costa del mismo, ordenar la realización de los proyectos o estudios técnicos y urbanísticos que sean necesarios para que el Ayuntamiento pueda pronunciarse sobre

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

la legalizada de la actuación afectada, a no ser que el promotor manifieste en respuesta al expresado apercibimiento, que no es de su interés instar la legalización, y opte por la demolición de lo indebidamente construido.

La pasividad del promotor que obligue a la Alcaldía a gestionar la elaboración de los documentos técnicos a que se refiere el apartado anterior, tipifica una infracción urbanística de carácter específico, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible a la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 del TROTU.

Será sancionada con una multa del 50% del coste de los trabajos que se hubiesen realizado por cuenta del interesado a los fines señalados en el punto precedente.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Visto todo lo anterior, se propone acordar la paralización de las obras y prohibición de los usos sobre las construcciones, señalando un nuevo plazo de 2 meses para la presentación de un Proyecto de Legalización y adaptación urbanística de las actuaciones, con apercibimiento expreso de adopción de las medidas señaladas anteriormente en caso de inactividad del promotor.

VISTO el artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo a los que se refiere el apartado 2 del artículo 228 del texto refundido se realicen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ordenar la inmediata paralización de las obras y prohibición de los usos de la vivienda unifamiliar, a la vista del informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y en los términos del artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**SEGUNDO.-** Requerir a la interesada para que el plazo de DOS MESES aporte proyecto de legalización y adaptación urbanística de las actuaciones, con apercibimiento expreso de adopción de medidas oportunas en caso de inactividad del promotor.



**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

## **7.- Devoluciones de fianzas.**

**LIC/467/2015.- Licencia urbanística para acometida sobre la red existente, con una longitud de 4 m.l.**

**NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 19 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 198.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para acometida sobre la red existente con una longitud de 4 m.l.
- Emplazamiento: Urbanización de los Indianos.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbanizable (SUR).

### Trámites previos:

- Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 200 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de octubre de 2015 se concede licencia para la realización de las obras.

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Tras visita de comprobación del estado de la vía pública, de fecha 12 de febrero de 2016, ésta se encuentra en buen estado por lo que se informa favorable a la devolución del aval (nº 474 del Ayto.) depositado en concepto de fianza de 200€.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

## **LIC/3/2015.- Licencia urbanística para colocación de pasos canadienses. LOS BAOS GANADEROS SL B74377276**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: LOS BAOS GANADEROS, S.L. con C.I.F.: B74377276 y domicilio social en Soto de Luiña, Ctra. General, bloque 4-2ºF; representada por Don Rubén Llata Cifrián, con D.N.I.: 72350534D. Fecha de solicitud: 4 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.838.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para obra de colocación de pasos canadienses.
- Emplazamiento: Fresnediello - Los Baos de Arcallana. Polígono 156.
- Clasificación/ calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario tipo 2. (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A156003640000EY y 33034A156003500000EX

### Trámites previos:

- Informe de la Tesorería Municipal haciendo constar que con fecha 24 de marzo de 2015 se deposita fianza por importe de 1.000 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de marzo de 2015 se concede licencia para la realización de las obras.
- Con fecha 8 de febrero de 2016 emite informe la Policía Local manifestando que la obra ya fue realizada quedando el camino en perfectas condiciones.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

**LIC/117/2014.- Tala y saca de arbolado, según plano de emplazamiento y relación de parcelas.  
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Ence Energía y Celulosa, S.A. con C.I.F.: A28212264, representada por D. Alejandro Oliveros García, con N.I.F.: 05428981S y domicilio a efectos de notificación en Armental s/n (Navia). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.521.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala y saca de arbolado.
- Emplazamiento: Cajós y Godón.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal.
- Referencias catastrales: Según documento presentado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

## Trámites previos:

- Con fecha 24 de junio de 2014 la Tesorería Municipal informa el depósito de aval (aval nº 44) por importe de 5.000 € en concepto de fianza para “correcta reposición de caminos en Godón”.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de junio de 2014 se concede licencia para la realización de la tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Visto que la empresa ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., comunica que ha realizado la reparación de los desperfectos ocasionados con motivo de una saca de madera, en la carretera de titularidad municipal que discurre entre Godón y la AS-36, procede la devolución de aval presentado para responder a los posibles daños en caminos al efectuar la saca de madera, ya que inspeccionado el camino se comprueba que los daños han sido reparados. Por ello desde el punto de vista técnico se informa favorablemente a la devolución del aval Banco Popular nº 1587/30485 de fecha 10 de abril de 2014.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

## **8.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

No hubo.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0NQ

AYT/JGL/5/2016

## **9.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:54 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

SECRETARIO ACCIDENTAL,